ACUERDO SO-021-2025

Tegucigalpa, M.D.C; doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Articulo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Articulo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALI ZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Articulo 4 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: **Sujetos Obligados**, En aplicación del 14 de la presente Ley son sujetos obligados: 1. Los Partidos políticos, sus Candidatos y Candidatas; **2.** Los Movimientos en formación, Pre-candidatos y Movimientos Internos de los Partidos Políticos que participen en elecciones primarias debidamente acreditados por los partidos políticos; y, **3.** Las Alianzas entre los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes...

CONSIDERANDO (5): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONA MIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIA MIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN
PRESIDENCIA
TEGUCIGALPA, M.D.C.-HONDURAS

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE PLENO
TEGUCIGALPA, M.D.C.-HONDURAS

de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 26 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Las colectas populares deberán ser autorizadas por el Tribunal Supremo Electoral ahora Consejo Nacional Electoral en no más de cinco (5) días a través de la Unidad. Los montos de los provenientes de las mismas deber ser certificados por el responsable financiero de los sujetos obligados y se debe reportar a la Unidad dentro de los cinco (5) días siguientes al que se haya verificado dicha colecta. La Unidad puede despegar mecanismos de auditoria en el lugar durante el desarrollo de las colectas.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 27 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: **FORMATOS.** Los estados financieros, informes y notificaciones de registro de aportaciones a que se refiere la presente Ley, se deben presentar a la Unidad en los formatos que para ellos esta determine. Los informes deben ser entregados a la Unidad, tanto en formato físico como digital y guardados por un plazo de seis (6) años, para los efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia.

CONSIDERANDO (8): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-012-2025** de fecha doce (12) de febrero de año dos mil veinticinco (2025); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **Acordó**: **1.** Autorizar la **Colecta Popular** solicitada por el ciudadano **Keybin Moisés Suazo Galeas** en su condición de precandidato a diputado por el Movimiento Renovación Nuevas Alternativas (MORENA), del Partido Libertad y Refundación LIBRE, que consisten en la rifa de una motocicleta, marca Honda, modelo Navi, año 2025, con un valor en el mercado de Lps. 34,500.00, se llevará a cabo el 28 de febrero del 2025, cantidad de boletos mil (1000), a cien lempiras (Lps. 100.00) cada boleto, la rifa se realizará por el canal HCH a las 2:00 p.m. Solicitud que establece en aplicación del artículo 26 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos **2.** Que los montos de los fondos provenientes de la misma se certifiquen por el responsable Financiero del sujeto obligado y se reporten a la Unidad dentro de los cinco (5) días siguientes a que se haya efectuado la actividad. **3.** Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral (CNE).

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS,** en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 4, 6, 26 y 27 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Artículos 6, del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la **Colecta Popular** solicitada por el ciudadano **Keybin Moisés Suazo Galeas** en su condición de precandidato a diputado por el Movimiento Renovación Nuevas Alternativas (MORENA), del Partido Libertad y Refundación LIBRE, que consisten en la rifa de una motocicleta, marca Honda, modelo Navi, año 2025, con un valor en el mercado de Lps. 34,500.00, se llevará a cabo el 28 de febrero del 2025, cantidad de boletos mil (1000), a cien lempiras (Lps. 100.00) cada boleto, la rifa se realizará por el canal HCH a las 2:00 p.m. Solicitud que establece en aplicación del artículo 26 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

SEGUNDO: Que los montos de los fondos provenientes de la misma se certifiquen por el responsable Financiero del sujeto obligado y se reporten a la Unidad dentro de los cinco (5) días siguientes a que se haya efectuado la actividad.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral (CNE).

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CUMPLASE.**

ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE

MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO